

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****RECUERDA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1 del presupuesto 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS:

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def.</i>
1	25.190,02		25.190,02
2	43.520,62		43.520,62
3	150,00		150,00
4	8.216,00		8.216,00
6		38.184,95	38.184,95
7	12.000,00		12.000,00
9			0,00
TOTAL	89.076,64	38.184,95	127.261,59

INGRESOS:

<i>Capítulo</i>	<i>P. inicial</i>	<i>MC</i>	<i>P. def.</i>
1	20.324,25		20.324,25
2	1.000,00		1.000,00
3	24.902,07		24.902,07
4	20.532,69		20.532,69
5	22.317,63		22.317,63
6			0,00
7		26.729,46	26.729,46
8		11.455,49	11.455,49
TOTAL	89.076,64	38.184,95	127.261,59

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 38

Miércoles, 1 de abril de 2020

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Recuerda, 18 de marzo de 2020.— La Alcaldesa, Consuelo Barrio Íñigo.

697

BOPSO-38-01042020